



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS
DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 302-2024-MDM

Marcavelica, 26 de julio de 2024.

VISTOS:

El Acta de Conciliación de Acuerdo Total N° 26-2024-CC-“BUENOS AIRES, de fecha 15 de julio del 2024, Expediente N° 2024-0006969 y Oficio 01-2024-MDM-PPM de fecha 17 de julio de 2024, presentado por el Procurador Público Municipal (e), Proveído N° 4209-2024-MDM/GM, de fecha 17 de julio de 2024, de la Gerencia Municipal, Informe N° 114-2024-MDM/OGAJ, de fecha 22 de julio de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 4257-2024-MDM/GM, de fecha 22 de julio de 2024, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;**

Que, el Contratista cursó una Invitación a Conciliar de fecha 30 de mayo del 2024, dentro del plazo legal establecido, por lo que se tiene el expediente para conciliar N°30-2024 en el Centro de Conciliación Buenos Aires, en atención a las siguientes Materias conciliables:

- La Resolución de Contrato de Consultoría de Obra N°013-2022/MDM-SGAYCP efectuada mediante Carta Notarial N°671, por el cobro de la penalidad máxima que asciende la suma de S/. 13, 704.80 (Trece mil setecientos cuatro con 80/100 soles.
- Asimismo, someter la aceptación de la Ampliación de plazo por 168 días calendarios.

Que, la solicitud de Conciliación fue atendida por la Procuraduría de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, quien requirió los Informes de cada área involucrada: Informe 02-2024-MDM-PPM a Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, como área Técnica, mediante Informe 05-2024-MDM-PPM; Oficina general de Administración, en tanto a determinar los saldos contables para asumir el compromiso de los pagos acaecidos en cumplimiento del Contrato en controversia, Informe 06-2024-MDM-PPM a la Oficina general de Planeamiento y Presupuesto Administración, en tanto a la designación de Presupuesto para el Contrato de Consultoría, a fin que se determine la viabilidad de arribar a una Conciliación con el Contratista, dado que el Contrato de Consultoría había quedado Resuelto por acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades. Asimismo, se cursó el Informe 09-2024-MDM-PPM a la Oficina General de Asesoría Jurídica, en tanto a la decisión de Resolver el Contrato contó con el Informe Legal de Aprobación de dicha decisión.

Que, mediante Informe N°014-2024/MDM-PPM de fecha 12 de julio del 2024 se da a conocer el costo beneficio a Alcaldía, de llegar a un Acuerdo Conciliatorio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 302-2024-MDM DE FECHA 26 DE JULIO DEL 2024.

Que, las diferentes áreas estructurales dieron luz verde a la Conciliación:



1.- La Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, mediante Informe N°207-2024-MDM/GDTI establece la viabilidad de arribar a una conciliación sobre la Continuación de la Ejecución del Contrato, siendo la Consecuencia: Dejar sin efecto la Resolución del Contrato de Consultoría de Obra N°013-2022/MDM-SGAYCP, materia de Litis, por cuanto:

A) Resolución por aplicación de penalidad máxima:

- Que, en base a lo expuesto en la Solicitud de Conciliación y luego de analizados los puntos de aplicación, existe un cálculo erróneo de los días de retraso en la presentación en plazo establecido de los entregables que no correspondan a la penalidad por mora.
- No se ha considerado como parte de lo establecido en el Código Civil, respecto a la entrega de documentos, que su plazo de vencimiento caiga en día inhábil.
- La mora debido a la no presentación del levantamiento de observaciones en su momento, esto debido a que la información, los documentos del 2022, no se encontraban a disposición del área usuaria, con cargo de recepción.



2.- Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 059-2024-M.D.M. -OGPP, informa que: "Sí se encuentra programado en el PMI del año 2024 el costo del Expediente técnico que considere la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura por ser el área usuaria, dicho pago será asumido con la fuente de financiamiento 18 Canon y Sobre Canon, adjunto la certificación N°403 del año 2022.



3.- Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 088-2024-MDM-OGAJ de fecha 03 de julio del 2024 opina que: Respecto a la aplicación de las penalidades al contratista CONSORCIO SANEAMIENTO, derivado de la Ejecución del Contrato N°013-2022-MDM-SGAYCP, no existiría ningún día de atraso injustificado para efectos de ampliación de la penalidad, como erróneamente lo había manifestado la gerencia de desarrollo territorial e infraestructura, por lo que ya no tendría sustento la resolución de contrato por aplicación del monto máximo de la penalidad.



Que, mediante **Oficio N°01-2024/MDM-PPM**, de fecha 16 de julio el Procurador Público de la Municipalidad distrital de Marcavelica (e) remite el Acta de Conciliación de Acuerdo total de las Partes, N°26-2024, precisando en el Asunto: Informe de Acta de Acuerdo Total de las Partes – Para conocimiento y Ejecución, en atención a que tenía las facultades para conciliar conforme a la resolución de Alcaldía N° 327-2023-MDM. Siendo seis los Acuerdos:

- PRIMERO. - Que, con respecto al tema de RESOLUCIÓN DE CONTRATO, las partes mediante Acuerdo Conciliatorio indican que esta se queda SIN EFECTO POR EL ERROR EN EL CÁLCULO DE APLICACIÓN EN EL MÁXIMO DE PENALIDAD, asimismo la resolución de contrato de consultoría debe ser declarada improcedente en aplicación del Informe Legal N°088-2024-MDM/OGAJ.*
- SEGUNDO. - El consultor cuenta con una conformidad a favor del equivalente al 20% del monto contractual vigente además tiene un informe parcial N°01 al 60% de avance, el mismo que presenta observaciones.*
- TERCERO. - Si se concilia o se reanuda el contrato se notificará al consultor la consideración de no recepcionada, en los documentos del informe parcial N°01*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 302-2024-MDM DE FECHA 26 DE JULIO DEL 2024.

teniendo el consultor 19 días calendarios para presentar la documentación correspondiente.

CUARTO. - Que, con respecto al tema de **AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL**, la parte invitada manifiesta que es improcedente en parte, pudiendo el Consultor conciliar por 31 días calendarios sin reconocimiento de los gastos generales, ni costos directos, en total tendrá 50 días calendarios para la entrega del informe parcial N°01 y a posterior, a los 5 días calendarios para presentar el informe final.

QUINTO. - La reconsideración de la reducción, se continuará con el monto de consultoría de obra N° 013-2022-MDM-SGAYCP original por el monto contratado de S/. 180,000 (ciento ochenta mil 00/100 soles) sin mayores gastos que afecte los montos ya establecidos.

SEXTO. - El consultor, por su parte deberá renunciar a cualquier interés, o pagos por conceptos de daños y perjuicios.

Que, el acta de Conciliación Extrajudicial es un título ejecutivo que tiene calidad de cosa juzgada, es decir es equivalente a una sentencia. Es así, que las partes intervinientes se comprometen a dar, hacer o no hacer una obligación de acuerdo a lo plasmado en el Acuerdo suscrito;

Que, mediante **Informe N° 15-2024/MDM-PPM**, de fecha 19 de julio el Procurador Público de la Municipalidad distrital de Marcavelica (e), remite el Expediente Completo de la Conciliación; así como anexa los antecedentes de la Conciliación;

Que, el Procurador Público de la Municipalidad distrital de Marcavelica (e), ha arribado a una Conciliación con Acuerdos totales y cumplió con remitir el Expediente de Conciliación con sus anexos, conteniendo los Informes técnicos y legales que sustentan su decisión;

Que, la gerencia de Asesoría Legal ha emitido el **Informe N° 114-2024-MDM/OGAJ**, posterior al arribo de la Conciliación extra judicial, específicamente se ha pronunciado sobre el Primer Punto de los ACUERDOS, concluyendo que: **RATIFICA** lo establecido en el Informe Legal N°088-2024-MDM/OGAJ, de fecha 17 de julio del 2024; por lo que debe dejarse sin efecto la Resolución del Contrato N°013-2022-MDM-SGAYP, conforme a lo establecido en el Acuerdo Conciliatorio. Respecto a los otros puntos controvertidos, este despacho opina que debe darse estricto cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Conciliatorio, en sus propios términos;

Que, en atención a la indicación de Gerencia Municipal en su Proveído N° 4257-2024, de fecha 22 de julio respecto a proyectar Resolución de Alcaldía;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución del Contrato N° 013-2022-MDM-SGAYCP, de fecha 17.08.2022, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial (ahora Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial), de acuerdo a los argumentos esgrimidos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EJECUTAR LOS ACUERDOS ARRIBADOS EN EL ACTA DE CONCILIACIÓN DE ACUERDO TOTAL N° 26-2024, del Expediente Conciliatorio 30-2024.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 302-2024-MDM DE FECHA 26 DE JULIO DEL 2024.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al Interesado, así como a las unidades orgánicas estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (12)
Archivo.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoé Alexander Ojeda Rutz
ALCALDE DISTRITAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
MGR. ABOG. ROSSIBEL FELIXI ANNA IPANAQUE MADRID
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

